DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Realizar el mantenimiento y mejoramiento del sistema vial terciaria del municipio	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000000359	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0141	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	Programa: transporte Subprograma: VIAS Y TRANSPORTE Realizar el mantenimiento y mejoramiento del sistema vial terciaria del municipio	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	12 de marzo de 2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ** Secretario de Planeación y Desarrollo Integral	

Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTIA**	
Tipo de Contrato:	Suministro	**Otro:**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de Suministro.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el

ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Palestina. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó: 3

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

"... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que

deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*"

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, tiene a su cargo la función de Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planificación, programas y proyectos de ámbito territorial, económico y social del municipio, de conformidad con su naturaleza transversal.

4

Es deber de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

Al Municipio de Palestina Caldas de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 señala que al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para el caso del Municipio de Palestina Caldas el sistema de movilidad es una problemática debido a que muchos sectores se encuentran desprovistos de una malla vial en óptimas condiciones, ya sea debido a problemas de hundimientos, huecos, falta de material granular y/o falta de mantenimiento, entre otros. Adicionalmente, una cantidad significativa de las vías rurales del municipio presentan un elevado deterioro causando lentitud en la movilidad.

Que la Administración Municipal Palestina Caldas, En cumplimiento a lo establecido en la Constitución política, tiene como meta brindarles a sus habitantes el bienestar social, y para el cumplimiento de este mandato constitucional es necesario realizar inversiones en todos los sectores que conforman la división interna de inversión del Municipio, para este caso específicamente respecto de las vías terciarias de la zona rural, específicamente de las vías que requieren de mantenimiento mecanizado y/o rutinario por las condiciones de difícil acceso por su composición técnica y las pendientes de las mismas.

5

Las vías que permiten la movilidad vial en la zona rural desde las diferentes veredas hacia la vía de segundo orden que genera conexión a la cabecera y ciudades capitales, debido a sus características técnicas (vías conformadas en material de arrastre y/o afirmado), de altas pendientes y con malos manejos de aguas de escorrentía, requieren de mantenimiento constante para garantizar la movilidad y permitir que la población campesina y productores agropecuarios, puedan sacar sus productos para comercializar y así permitir el desarrollo económico de la región; para lo cual se requiere, *contratar mediante proceso de selección, bajo la modalidad de invitación pública de mínima cuantía el suministro de material de afirmado, con destino al mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria, fase I en la zona rural de Palestina Caldas*

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
95111609	suministro de afirmado para el mantenimiento de las vias terciarias del municipio de palestina, caldas

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL DE PALESTINA CALDAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad al cuadro de presupuesto, por el sistema de precios unitarios, hasta agotar presupuesto, según ordenes de suministro expedidas por el Municipio y solicitadas al contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección.

Se especifica que los materiales a suministrar, deberán provenir de una cantera legalmente establecida, con título minero y autorizado la autoridad que corresponda.

Para la presentación de la propuesta, deben presentar ensayos de laboratorio del afirmado con una vigencia no mayor a 2 meses.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del estimado del contrato asciende a la suma de ***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE $36.400.000*** de la vigencia 2025; por el sistema de precios unitarios por monto agotable.

6

	Minera Palestin	Canteras de Calda	Promedio
PRODUCTO			
Afirmado	$ 31.200	$ 31.400	$ 31.300
TRANSPORTE			
Santagueda	$ 275.000	$ 330.000	$ 302.500
Los Lobos	$ 286.000	$ 352.000	$ 319.000
La Paloma	$ 297.000	$ 352.000	$ 324.500
El Reposo	$ 297.000	$ 357.500	$ 327.250
EL Brillante	$ 297.000	$ 357.500	$ 327.250
Los Alpes	$ 308.000	$ 363.000	$ 335.500
Buenavista	$ 341.000	$ 363.000	$ 352.000
La Inquisicion	$ 341.000	$ 352.000	$ 346.500
La Ermita	$ 308.000	$ 352.000	$ 330.000
El Higueron	$ 308.000	$ 385.000	$ 346.500
La Hermella	$ 308.000	$ 385.000	$ 346.500
La Muleta	$ 297.000	$ 363.000	$ 330.000
La Julieta	$ 253.000	$ 363.000	$ 308.000
Las Americas	$ 253.000	$ 363.000	$ 308.000
Via Antigua Palestina - Chinchina	$ 297.000	$ 451.000	$ 374.000

NOTA: **Valor Unitario incluye de IVA.**

Tal y como se puede evidenciar dentro del presupuesto establecido, quien resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá entregar el suministro en la vereda indicada.

Para la elaboración de presupuesto, se tuvo en cuenta los precios consultados y elaborados por el Secretario de Planeación y cotizaciones.

NOTAS: Para el establecimiento de precios unitarios de las actividades a realizarse dentro del objeto contractual el Municipio ha tenido como precedente los precios del mercado en la región, específicamente los precios consultados por el Secretaria de Planeación.

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el estatuto tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos los efectuara al momento del pago la Secretaria de Hacienda del Municipio.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	4%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
2. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio por intermedio de los funcionarios designados (supervisor del contrato) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
4. El CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago, debiendo contar con el detalle de los materiales suministrados.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

7. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

9. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

10. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

11. El contratista deberá rendir informe con las correspondientes evidencias de la ejecución contractual conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

12. El contratista deberá asumir el costo de estampillas.

13. El contratista deberá prestar el servicio en el Municipio de Palestina.

8

14. El contratista deberá constituir póliza de garantía correspondiente como requisito de ejecución contractual

15. Todas las demás obligaciones que con ocasión a la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual

desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
MC-026-2024	SUMINISTRO DE AFIRMADO Y/O MATERIAL DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	$36.000.000
SMC-053-2024	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS	$36.399.286
C-MIN-017-2024	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	$36.360.000

9

Adicionalmente se estipula que el Secretario de Planeación realizo presupuesto con cotizaciones recibidas de canteras cercas al territorio, exponiendo el valor promedio, tal y como se muestra a continuación:

	Minera Palestin	Canteras de Caldas	Promedio
PRODUCTO			
Afirmado	$ 31.200	$ 31.400	$ 31.300
TRANSPORTE			
Santagueda	$ 275.000	$ 330.000	$ 302.500
Los Lobos	$ 286.000	$ 352.000	$ 319.000
La Paloma	$ 297.000	$ 352.000	$ 324.500
El Reposo	$ 297.000	$ 357.500	$ 327.250
EL Brillante	$ 297.000	$ 357.500	$ 327.250
Los Alpes	$ 308.000	$ 363.000	$ 335.500
Buenavista	$ 341.000	$ 363.000	$ 352.000
La Inquisicion	$ 341.000	$ 352.000	$ 346.500
La Ermita	$ 308.000	$ 352.000	$ 330.000
El Higueron	$ 308.000	$ 385.000	$ 346.500
La Hermella	$ 308.000	$ 385.000	$ 346.500
La Muleta	$ 297.000	$ 363.000	$ 330.000
La Julieta	$ 253.000	$ 363.000	$ 308.000
Las Americas	$ 253.000	$ 363.000	$ 308.000
Via Antigua Palestina - Chinchina	$ 297.000	$ 451.000	$ 374.000

10

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE $36.400.000,** bajo el sistema de precios unitarios por monto agotable, para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	VALOR
302	12 de marzo de 2025	04.2.3.2.02.02.009.099	$36.400.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por sistema de precios unitarios NO REAJUSTABLES de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, mediante actas de pago parcial de acuerdo a las actividades realizadas, debidamente soportadas, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11

PLAZO:
El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar el valor del contrato o hasta el 20 de Diciembre de 2025.

SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

1. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)"

12

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.
La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.
El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.
El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio. Si en el

proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.
El afirmado está constituido por tres tipos de materiales (piedra, arena y finos) y la combinación adecuada de ellos determina la viabilidad del material. Las piedras son fundamentales para soportar las cargas, la arena llena los vacíos entre las piedras y da estabilidad a las capas. La cohesión de todo el material se logra mediante la arcilla. Debe ser resistente a la acción abrasiva de los neumáticos, además debe evitar el desprendimiento de partículas y el levantamiento de polvo.
Teniendo en cuentas estas características el Municipio de Palestina Caldas desea suplir la necesidad de la comunidad que habita sobre las vías terciarias de los diferentes sectores, que padecen serias dificultades de estabilidad de bancas y mantenimiento vial de sus vías; causados por un manejo inadecuado de las aguas lluvias, el invierno, y el mal estado de dichas vías.

El Municipio de Palestina Calda, con la finalidad de realizar el respectivo estudio de mercado, efectuó las consultas pertinentes en la página web de Colombia compra eficiente SECOP, lo anterior con el objeto de tomar como referencia las empresas que participan activamente en este tiempo de procesos de selección y así mismo verificar condiciones y ficha técnica similares de los procesos de selección.

13

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
MC-026-2024	SUMINISTRO DE AFIRMADO Y/O MATERIAL DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	$36.000.000
SMC-053-2024	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS	$36.399.286

C-MIN-017-2024	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	$36.360.000

Para realizar este estudio, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en el suministro de los bienes objeto de contratación, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia.

	Minera Palestin	Canteras de Caldas	Promedio
PRODUCTO			
Afirmado	$ 31.200	$ 31.400	$ 31.300
TRANSPORTE			
Santagueda	$ 275.000	$ 330.000	$ 302.500
Los Lobos	$ 286.000	$ 352.000	$ 319.000
La Paloma	$ 297.000	$ 352.000	$ 324.500
El Reposo	$ 297.000	$ 357.500	$ 327.250
EL Brillante	$ 297.000	$ 357.500	$ 327.250
Los Alpes	$ 308.000	$ 363.000	$ 335.500
Buenavista	$ 341.000	$ 363.000	$ 352.000
La Inquisicion	$ 341.000	$ 352.000	$ 346.500
La Ermita	$ 308.000	$ 352.000	$ 330.000
El Higueron	$ 308.000	$ 385.000	$ 346.500
La Hermella	$ 308.000	$ 385.000	$ 346.500
La Muleta	$ 297.000	$ 363.000	$ 330.000
La Julieta	$ 253.000	$ 363.000	$ 308.000
Las Americas	$ 253.000	$ 363.000	$ 308.000
Via Antigua Palestina - Chinchina	$ 297.000	$ 451.000	$ 374.000

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Dado lo anterior para la presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, en el entendido que el pago de dicho suministro está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

150

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA

Secretario de Planeación y Desarrollo Integral

Ajusto: Mateo Marín Valencia-. Contratista
Reviso: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista